



DP-POT-ICU- 237  
Armenia, 23 de Junio del 2021.

Ingeniero:  
**JHON DANIEL RUEDA OSORIO**  
Secretaría T.I.C, Alcaldía Municipal.

Asunto: Publicación Aviso.

Cordial saludo,

Respetuosamente solicito publicación del siguiente aviso en la página de la Alcaldía de Armenia por el término de cinco (5) días hábiles a partir de su publicación.

Con el fin de notificar por Aviso el Auto de inicio del Proceso 021-2020, donde es parte la señora ROSAURA DIAZ GOMEZ, por la posible infracción urbanística del predio ubicado en el BARRIO RECREO Mz O casa No. 3, de esta ciudad, presunta infractora bajo los siguientes términos.

**Fecha de Aviso:** (23) de junio de 2021.

**Fecha del Acto Administrativo:** (11) de Junio de 2021.

**Autoridad que Expide el Acto:** Inspección octava de policía primera categoría urbana o de Control Urbano

**Recursos y Plazo:** no procede

**Autoridad Ante Quien se Interpone el Recurso:** no procede

Al presente Aviso se adjunta copia de Citación para Notificación Personal del Proceso 021-2020, contenida en un (01) folio, y se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**ALEJANDRA OSORIO ARIAS**

Inspectora de policía urbana primera categoría urbana (Control Urbano)  
Armenia

Proyectó y elaboró: Natalia Cruz Patifo – contratista Inspección de Control Urbano  
Revisó: Alejandra Osorio Arias



## AVISO

HACE SABER:

Hoy 23 de junio del año 2021 y por medio del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 69" se notifica por este medio la señora ROSAURA DIAZ GOMEZ en calidad de responsable de la obra y quien es propietaria del predio ubicado en el BARRIO RECREO Mz O casa No. 3, del Auto de inicio del Proceso 021-2020, proferido por la Inspectora de policía urbana primera categoría urbana (Control Urbano).

De lo anterior se fija audiencia de versión libre el día 30 de junio del año 2021 a las 10:30 am, en las instalaciones del CAM Departamento Administrativo de Planeación 3 piso.

Es de resaltar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, pero tiene la oportunidad de presentar descargos sobre las imputaciones hechas en su contra, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se surta la notificación, así como presentar y solicitar las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

Se deja constancia que el aviso se publicara en la página electrónica de la Alcaldía de Armenia por el término de cinco (05) días y que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Alejandra Osorio Arias*  
ALEJANDRA OSORIO ARIAS

Inspectora de policía urbana primera categoría urbana (Control Urbano)  
Armenia

Proyectó y elaboró: Natalia Cruz Patiño – contratista Inspección de Control Urbano  
Revisó: Alejandra Osorio Arias

ESPA  
TODAS





Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación Municipal**  
Direccionamiento Estratégico

## INSPECCIÓN DE POLICÍA PRIMERA CATEGORÍA DE CONTROL URBANO

Fecha de elaboración  
23-06-2021

**Señora**  
**ROSAURA DIAZ GOMEZ**

Dirección: **BARRIO RECREO Mz O casa No. 3**

Fecha: 23-06-2021

Auto No. 021 DE 2021.

Por medio de este aviso le notifico el Auto de inicio No 021 calendarada el día 27 del mes de mayo del año 2021, "**REMISION DE AUTO DE INVESTIGACION No. 021 DE 2020 POR INFRACCION URBANISTICA**"

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

La anterior notificación se realiza en virtud de lo consagrado en el artículo 69 del C.P.A.C.A. que indica: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."*

Igualmente se indica que de acuerdo con el código administrativo y de lo contencioso administrativo se pueden interponer recursos en contra del acto dictado por la administración tal y como se describe a continuación:

**ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código



Nit 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación Municipal**  
**Direccionamiento Estratégico**

Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

**PARÁGRAFO 1o.** <Parágrafo reenumerado> Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.

**PARÁGRAFO 2o.** <Parágrafo adicionado por el artículo 3 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días

Finalmente le informo que cualquier inquietud que deba ser resuelta sobre el particular, interposición de recursos entre otros, deberá ser remitido al correo electrónico [inspecciondecontrolurbano@gmail.com](mailto:inspecciondecontrolurbano@gmail.com).

Cordialmente,

**ALEJANDRA OSORIO ARIAS**

**Inspectora de Policía de Control Urbano Primera Categoría**

**Proyecto: Natalia Cruz Patiño-Contratista**